



# **DERECHOS LIMITADOS**

## **VULNERACIONES A LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS VENEZOLANAS EN EL EXTERIOR**

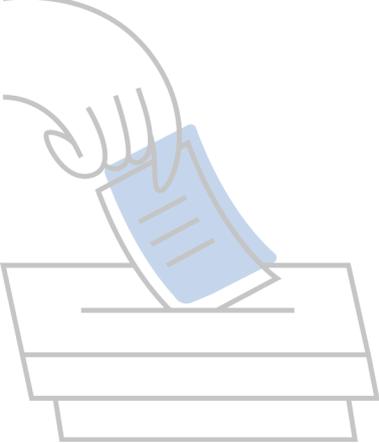
*Experiencias durante las jornadas de registro y actualización  
de datos en el exterior*



**2024**

# CONTENIDO

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>I. Condiciones electorales para sufragar desde el exterior</b>	<b>5</b>
<b>II. Denuncias de irregularidades en el proceso de inscripción y actualización de datos en el registro electoral en el exterior</b>	<b>9</b>
<b>III. Derechos conculcados a las personas venezolanas en el exterior ¿Cuál fue el impacto de las restricciones a la inscripción y actualización de datos?</b>	<b>16</b>
<b>IV. Propuestas para promover la participación de la diáspora venezolana en próximos procesos electorales</b>	<b>22</b>
<b>V. A modo de conclusión</b>	<b>24</b>



# INTRODUCCIÓN

A los venezolanos y venezolanas que residen fuera del país se les ha reconocido el derecho a votar en elecciones de circunscripción nacional desde 1993, y pudieron ejercer por primera vez ese derecho en las elecciones presidenciales de 1998. Para dichos comicios, se registraron 10.637 electores en 118 sedes consulares<sup>1</sup>. Desde entonces, las personas venezolanas en el exterior han podido sufragar en 6 contiendas presidenciales, 7 referendos nacionales y 2 elecciones al Parlatino<sup>2</sup>. Aun así, el proceso electoral de 2024 presenta un panorama completamente nuevo para el proceso de voto desde el exterior. **Desde la última elección presidencial en 2018, la composición de votantes que se encuentran dentro y fuera del país se ha transformado de forma definitiva, y el Estado no ha hecho los cambios necesarios para adaptarse a esta nueva configuración.**

Venezuela atraviesa, desde al menos el año 2015, una Emergencia Humanitaria Compleja que ha devenido en una grave crisis de movilidad. Según las más recientes cifras de la Plataforma de Coordinación Interagencial de las Naciones Unidas para las personas Refugiadas y Migrantes provenientes de Venezuela (R4V), hay **7.7 millones de personas venezolanas** fuera de su país, de los cuales se estima que cerca de cinco millones serían mayores de edad, es decir, potenciales electores y electoras. El padrón electoral para el referendo consultivo sobre el Esequibo, que se realizó en diciembre de 2023, fue de 20.694.124 personas, por lo que podemos afirmar que casi la cuarta parte del total de votantes podría encontrarse fuera de nuestras fronteras. Sin embargo, para marzo de 2024, cuando se anunció la fecha de la venidera elección presidencial, apenas había 107.496 personas registradas para votar en el exterior<sup>3</sup>.

[1] Organización de Estados Americanos (1999). Observaciones Electorales en Venezuela 1998. Observaciones electorales, Serie América, No.19. Disponible en:

[https://www.oas.org/sap/publications/1998/moe/venezuela/doc/pbl\\_19\\_1998\\_spa.pdf](https://www.oas.org/sap/publications/1998/moe/venezuela/doc/pbl_19_1998_spa.pdf)

[2] Observatorio Electoral Venezolano (2022). Las tareas para poder al día el Registro Electoral y garantizar el voto migrante. Voto en el exterior: con una restricción nos hemos topado. Aula Electoral OEV. Disponible en:

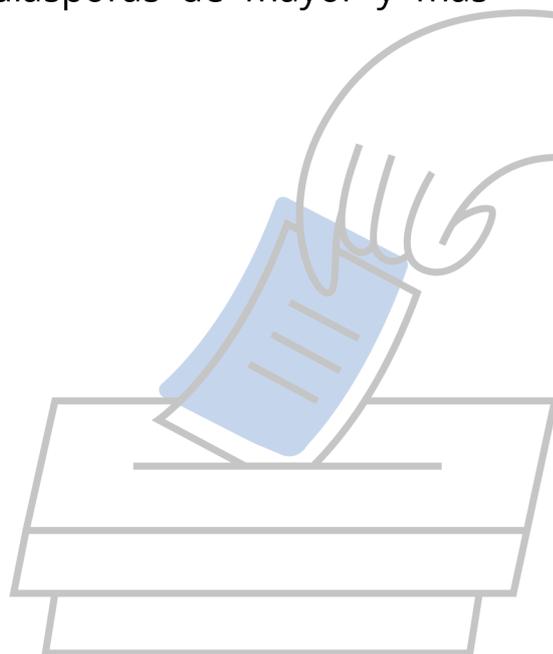
<https://aulaelectoral.oevenezolano.org/voto-en-el-exterior-con-una-restriccion-hemos-topado/>

[3] Cifras oficiales del Consejo Nacional Electoral, disponibles en:

[http://www.cne.gob.ve/web/sala\\_prensa/noticia\\_detallada.php?id=4224](http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4224)

Desde 2021, diversas iniciativas de la sociedad civil organizada dentro y fuera del país advirtieron sobre las dificultades a las que se enfrentarían los venezolanos en la diáspora para ejercer su derecho al voto en 2024. Se adelantaron diversos esfuerzos y propuestas para superar estos retos, con variados niveles de éxito, pero hoy resulta evidente que, más allá de buscar soluciones puntuales a inconvenientes previsibles, **Venezuela deberá comprometerse con una verdadera transformación de su sistema electoral, para poder garantizar el derecho humano a la participación de la nueva configuración poblacional.**

Este informe desarrolla los obstáculos que impidieron la incorporación efectiva de venezolanos y venezolanas al exterior en la jornada especial de inscripción y actualización de datos que se desarrolló entre el 18 de marzo al 16 de abril de 2024. Estos obstáculos abarcan desde barreras legales, hasta limitaciones operativas y decisiones arbitrarias. El informe demuestra cómo dichas trabas constituyen en violaciones al derecho a la participación política, a través de la revisión de una muestra de las denuncias sobre las irregularidades del proceso. Finalmente, en las conclusiones y recomendaciones, ofrece un panorama del impacto que tendrá la exclusión de las personas venezolanas en el exterior en las próximas elecciones, e incluye propuestas sobre cómo deberá transformarse el proceso electoral venezolano a futuro para garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas que hoy constituyen una de las diásporas de mayor y más rápido crecimiento en el mundo.





# Condiciones electorales para sufragar desde el exterior

El término condiciones electorales abarca una serie de elementos<sup>4</sup> legales, técnicos, políticos, operativos y contextuales que caracterizan el entorno en el que se desarrolla un proceso electoral. Desde una perspectiva de derechos humanos, las condiciones electorales se evalúan considerando la forma en que un proceso comicial cumple o no con los estándares internacionales que desarrollan el derecho a la participación.

Los estándares internacionales representan las condiciones mínimas que deben cumplirse para afirmar que una persona o grupo goza efectivamente de un derecho. No basta que esté consagrado en una ley o que no se impongan limitaciones formales; los estándares buscan garantizar la capacidad real y sustantiva de que cada derecho sea disfrutado. Si entendemos los estándares como condiciones habilitantes para la realización de los derechos, debemos concluir que exigir el cumplimiento de los estándares internacionales sobre elecciones, como expresión del derecho a la participación, es una acción de defensa de derechos humanos; y que por el contrario, las acciones que atentan contra estas condiciones, vulneran nuestros derechos.

El primer obstáculo relacionado a las condiciones electorales para sufragar desde el exterior proviene del **marco legal** que regula este derecho. El art. 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), indica que: Sólo podrán sufragar en el exterior los electores y las electoras que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela<sup>5</sup>. Sin embargo, ni la Ley ni el reglamento correspondiente definen qué constituye “legalidad de permanencia”, lo que implica que se otorga a las autoridades del país de acogida la potestad de imponer, a través del reconocimiento de la situación de legalidad, condiciones para el ejercicio del derecho al voto de los venezolanos y venezolanas.

---

[4]Para un listado completo de los elementos a considerar para hacer una caracterización completa de qué define las condiciones electorales, ver: Centro Carter. (2024). Election Standards. Disponible en: <https://eos.cartercenter.org/>

[5]Ley Orgánica de Procesos Electorales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5928 [Extraordinaria] 12 de agosto de 2009

En el marco del período pre-electoral antes de las presidenciales de 2018, fue emitida una Circular del Consejo Nacional Electoral que limitó aún más esta condición. El documento afirma que “el CNE (...) reitera a todas las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditados en el exterior lo siguiente: (...) 2. Las electoras o electores venezolanos que tengan cédula de identidad venezolana laminada, vigente o vencida, y que demuestren mediante documento la residencia legal Permanente en el extranjero, podrán inscribirse o actualizar sus datos a través de la representación diplomática o consular del país donde residan”. De esta forma, se eliminó la posibilidad de probar “otro régimen que denote legalidad de permanencia”<sup>6</sup>.

Dicho límite legal ha contenido este vicio desde su promulgación, sin embargo, no fue sino hasta que comenzó la crisis de movilidad que se constituyó en un impedimento grave para el ejercicio de los derechos políticos. La condición irregular y/o de necesidad de protección internacional en la que han salido de Venezuela la mayor parte de las personas migrantes y refugiadas desde 2015, es incompatible con esta condición impuesta por la LOPRE.

Por otro lado, las condiciones del **registro electoral** en el exterior también imponen limitaciones indebidas a los electores y electoras. Aun cuando la LOPRE en su art. 28 determina el carácter continuo del registro electoral, **antes de que iniciara la jornada de registro y actualización en preparación para las elecciones de 2024, las personas venezolanas en el exterior no podían inscribirse ni actualizar sus datos en las sedes consulares desde 2018**. En 2023, investigadores de la Red Internacional de Activistas Ciudadanos por los Derechos Humanos documentaron la negativa a inscribir electores en 14 ciudades alrededor del mundo<sup>7</sup>.

---

[6]Centro de Justicia y Paz (2018). Retrato de la convocatoria electoral del 20 de mayo de 2018. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2018/11/InformeRCE.pdf>. p. 32

[7]REDAC Internacional. (2023). Huellas de la movilidad venezolana: análisis y documentación del derecho a la identidad y a la participación política de las personas venezolanas migrantes y refugiadas. Disponible en: [https://cepaz.org/documentos\\_informes/huellas-de-la-movilidad-venezolana-analisis-y-documentacion-del-derecho-a-la-identidad-y-a-la-participacion-de-las-personas-venezolanas-migrantes-y-refugiadas/](https://cepaz.org/documentos_informes/huellas-de-la-movilidad-venezolana-analisis-y-documentacion-del-derecho-a-la-identidad-y-a-la-participacion-de-las-personas-venezolanas-migrantes-y-refugiadas/)

En cuanto a los **documentos** requeridos por la LOPRE para la inscripción y actualización de datos en el registro electoral, tenemos que el art. 29 de la referida ley indica que el único documento requerido y válido para tales fines es la cédula de identidad. Además de los requisitos adicionales e ilegales que solicitaron algunas sedes consulares y que explicaremos en la próxima sección, es necesario mencionar que esta provisión también genera una restricción indebida en el marco de la actual crisis de movilidad. No es posible obtener una cédula de identidad fuera de Venezuela, por lo que, si la persona hubiere salido del país sin este documento por no haber tenido edad suficiente para tramitarlo, o en caso de extravío en la ruta migratoria, el Estado no ofrece alternativas a través de las sedes consulares que permitan garantizar su derecho a ejercer el sufragio, ni tampoco, vale agregar, su derecho a la identidad.

Otro obstáculo evidente al desarrollo pleno y efectivo del derecho a la participación política de las personas venezolanas en el exterior se deriva de la **capacidad operativa** de las sedes consulares para atender el registro y el número de votantes. El aumento exponencial de electores y electoras dificulta, y en algunos casos imposibilita, el que los consulados puedan procesar el registro, actualización de datos y votación. Por ejemplo, en Lima, donde actualmente residen más personas venezolanas que en Barquisimeto, habría un único centro de votación en la sede consular, en contraste con los 1.130 centros<sup>8</sup> que se despliegan en todo el estado Lara.

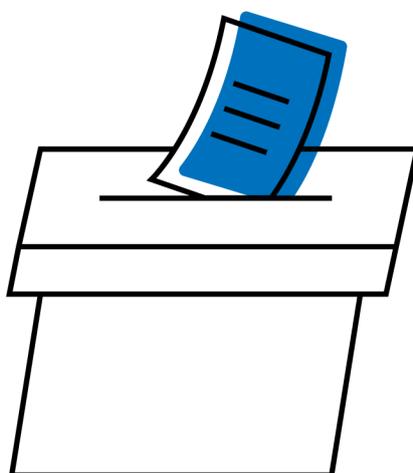
Las condicionales electorales descritas, que preceden al inicio de la jornada especial de actualización de datos y registro electoral, violan los estándares internacionales del derecho a la participación, en tanto vulneran el derecho y *oportunidad* de las personas venezolanas en el exterior de participar en los asuntos públicos, como lo refiere el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Vulneran también el principio de *igualdad*, consagrado tanto en diversos tratados internacionales de los que Venezuela es parte, como en la propia Constitución en su artículo 293.

---

[8] La Prensa – el diario de Lara. (2023). 98% de las mesas electorales están instaladas en Lara. Publicado el 01-12-23. Disponible en: [Centro de Justicia y Paz \(2018\). Retrato de la convocatoria electoral del 20 de mayo de 2018. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2018/11/InformeRCE.pdf>. p. 32](#)

Estas condiciones y sus efectos violatorios de los derechos de las y los venezolanos en el exterior fueron advertidas y denunciadas por numerosas organizaciones de la sociedad civil venezolana desde el menos el año 2021. Ha sido objeto de Acciones Urgentes y otras comunicaciones enviadas a procedimientos especiales, informes enviados a Comités de Tratado y diversos esfuerzos de incidencia, nacional e internacional. También entre los actores políticos e institucionales existía consenso sobre la importancia y necesidad de abordar el registro y actualización de datos de estos ciudadanos y ciudadanas, puesto que está reflejada en el [Informe Final de la Misión de Observación de la Unión Europea en 2021](#), en el [Acuerdo Parcial sobre la Promoción de Derechos Políticos y Garantías Electorales para todos](#) (Acuerdo de Barbados 2023), y en el [Acuerdo Nacional sobre Principios Generales, Calendario y Ampliación de Garantías Electorales para la Elección Presidencial 2024](#).

Aun así, el Estado no adelantó gestiones que permitieran subsanar, al menos parcialmente, estas afectaciones. Por el contrario, el limitado período disponible para la actualización y registro en el exterior estuvo plagado de irregularidades que profundizaron las violaciones a los derechos de los venezolanos y venezolanas, que describiremos en la próxima sección. En cambio, destacan los esfuerzos de organizaciones de venezolanos en países como [Chile](#), [Argentina](#) y [Colombia](#) por solicitar aclaratorias a las autoridades correspondientes sobre qué constituiría legalidad de permanencia para las personas venezolanas en su territorio, para solventar esta incertidumbre e informar a la ciudadanía.





# Denuncias de irregularidades en el proceso de inscripción y actualización de datos en el registro electoral en el exterior

## Nota metodológica

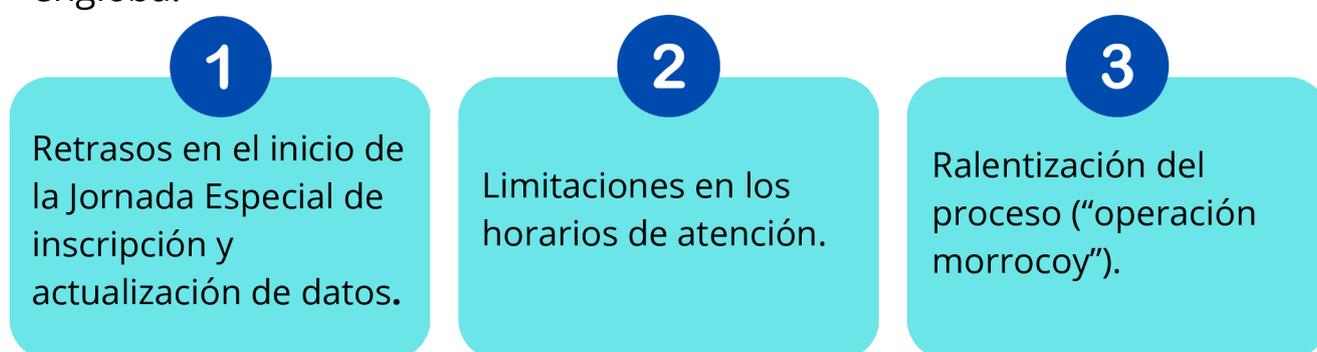
Las denuncias que se presentarán en esta sección y que nutren el análisis de este informe provienen de la documentación de primera mano que llevaron a cabo activistas de la Red Internacional de Activistas Ciudadanos por los Derechos Humanos (REDAC Internacional) durante el período especial de inscripción y actualización de datos en el registro electoral. Complementariamente, se realizó un monitoreo de denuncias en redes sociales y medios digitales, verificado por las y los activistas y organizaciones aliadas

El componente testimonial que caracteriza los informes de la REDAC Internacional, narra las violaciones a los derechos humanos a las personas venezolanas migrantes y refugiadas más allá de las cifras. Estos esfuerzos de documentación permiten dimensionar el reto que implicará generar, desde el Estado venezolano, una estructura capaz de garantizar los derechos de la ciudadanía más allá de sus fronteras.

En la sección anterior se describieron las debilidades estructurales y del marco legal que, previo al inicio del período especial de registro y actualización de datos, limitaban la capacidad de las personas venezolanas en el exterior de acceder al Registro Electoral y, en consecuencia, vulneraban su capacidad de ejercer su derecho a la participación en condiciones de igualdad de conformidad con los estándares internacionales derechos humanos. Esta sección detalla, a partir de las denuncias de ciudadanos y ciudadanas en el exterior, las limitaciones arbitrarias que tuvieron lugar durante el período comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de abril, que se configuraron como barreras adicionales al ejercicio pleno del derecho a la participación.

Para la realización de este informe se recogieron 112 denuncias en 17 países. Sin duda, esto no cubre la totalidad de las incidencias ocurridas en este período, mas representa una muestra que nos permite describir de irregularidades y violaciones que se observaron. Estas se manifestaron en tres patrones concretos, que con frecuencia se presentaron en simultáneo: demoras indebidas, solicitud de requisitos ilegales y falta de información. Se codificaron también “otras limitaciones arbitrarias”, para identificar un conjunto diverso de denuncias que manifiestan haber sido objeto de limitaciones para inscribirse, que no corresponden a las impuestas por ley.

La categoría demoras indebidas abarca el mayor número de denuncias, y engloba:



Esta categoría es la más cuantiosa pues en todos los países de los que se tiene información, la jornada inició después de la fecha debida. Una carta entregada al Consejo Nacional Electoral en fecha 17 de abril, firmada por 18 organizaciones de la sociedad venezolana, en el país y en el exterior, denuncia los retrasos en la apertura del proceso en 9 ciudades, que van desde los 10 hasta los 23 días. Considerando que la Jornada Especial tenía una duración de 30 días calendario, y que en varios países hubo pausas en el servicio por el asueto de Semana Santa, es posible afirmar que en las ciudades donde se evidenciaron los mayores retrasos (Vigo, España; Milán, Italia; y San José, Costa Rica), los ciudadanos y ciudadanas contaron con no más de cinco días para realizar su inscripción o actualización de datos. En Madrid, el retraso en el inicio del proceso de registro llevó a Lorena Lima a realizar una huelga de hambre, con la que buscaba ejercer presión para que se garantizara su derecho a la participación<sup>9</sup>; Luis Magallanes, en Quito, también optó por esta medida

---

[9]Lozano, D. (2024-03-26). Diario El Mundo. La venezolana Lorena Lima pone fin a su huelga de hambre. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2024/03/26/66031dd4fdddff649c8b4581.html>

de presión. Sobre la base de este y otros argumentos, dicha carta solicitaba la extensión del período de inscripción y actualización de datos – la solicitud no fue atendida. Se dirigieron [cartas similares](#) a varias sedes consulares, que tampoco fueron atendidas.

En términos de las limitaciones en los horarios, se obtuvo información de que el lapso dispuesto en las sedes consulares para la inscripción o actualización de datos en el registro electoral era injustificadamente limitada. Por ejemplo, en Vigo, en los apenas 5 días disponibles para el trámite, se permitía el ingreso al consulado para tal fin solo entre 9:00 AM-12:00 M.

En México, se recogieron denuncias de que, al solo contar con una máquina en el consulado, las filas llegaban a ser de múltiples horas, o incluso requerirse días consecutivos de intentos para lograrlo. En Argentina, se recogió el testimonio de personas que comenzaron a hacer fila fuera del consulado a las 3.30 AM para asegurarse de no quedar excluidas, y poder completar el trámite sin dejar de cumplir con su horario de trabajo. En Santiago de Chile, se denunció a través de X (Twitter) que en 1.20 min, tan solo 7 personas habían podido ingresar a la Embajada de Venezuela para inscribirse o actualizar datos, y que varias personas llegaron incluso a [acampar frente al edificio](#) de la Embajada. Son apenas algunos ejemplos de las experiencias vividas y denunciadas por las personas venezolanas durante el proceso de inscripción y actualización de datos, relativas a demoras indebidas, que vulneraron su derecho a la participación.

En cuanto a los [requisitos ilegales](#), esta categoría se refiere a las múltiples denuncias de que las sedes consulares exigieron documentos distintos a los contenidos en la ley, de por sí restrictiva y violatoria de estándares internacionales, limitando aún más la cantidad de personas habilitadas para registrarse o actualizar sus datos. Reiteramos que la LOPRE exige únicamente la presentación de la cédula de identidad (vigente o vencida) y algún documento que acredite legalidad de permanencia en el país de acogida.

En múltiples países se pudo evidenciar, a través de las precarias vías de comunicación de los distintos consulados, y constatado a través de la experiencia de las y los ciudadanos, que se exigió, además de la cédula, el pasaporte venezolano vigente. El costo del pasaporte venezolano oscila entre 200-300 dólares, ubicándolo entre los primeros 5 más costosos del mundo, sin mencionar que los tiempos de espera para tramitarlo, especialmente fuera del país, pueden ser de varios meses. La despriorización de la renovación del pasaporte fue una constante en los testimonios que recogió la REDAC Internacional en su referida investigación de 2023 *Huellas de la movilidad venezolana*. Exigir la presentación del pasaporte es contrario a la ley, pero es una forma sencilla de excluir a un importante número de personas.

La interpretación de “legalidad de permanencia” y los documentos que la acreditan fue, según múltiples testimonios, irracionalmente restrictiva y distinta a la aplicable para el mismo trámite en comicios anteriores. Mencionamos los esfuerzos que realizaron comunidades de venezolanos organizados en varios países para pedir aclaratorias directamente a sus estados de acogida sobre su interpretación de este requisito – pero a falta de información oficial de los países de acogida o del gobierno de Venezuela para dirimir esta duda, se cedió a los consulados la potestad de definir qué documentos aceptarían, pero quedando abierta la posibilidad de que “el sistema” rechazara la inscripción.

En Barcelona, España, la organización Voto Joven recibió la denuncia de un ciudadano que entregó sus recaudos en regla y le fueron aceptados, pero al ser su permiso de residencia temporal y no permanente, su solicitud de incorporación fue rechazada “por inconsistencia de datos”. Fue notificado de esto vía correo electrónico, cuando ya no se encontraba en la sede consular. La misma organización fue contactada por un ciudadano en Múnich, Alemania, cuya solicitud de actualización de datos también fue rechazada porque la visa que acredita su legalidad de permanencia tiene menos de un año de vigencia restante.

Al hacer revisión de la información oficial, encontramos que la página web del consulado en Berlín anunciaba un requisito aún más restrictivo: un permiso de permanencia con al menos tres años de vigencia, y una constancia de empadronamiento. También en París se denunció la solicitud de comprobante de domicilio, además de constancia de residencia legal.

Se documentaron denuncias similares en México (residencia permanente), Chile (registro tributario chileno con al menos un año de vigencia posterior a la elección), Costa Rica (residencia permanente), Suiza, Colombia, Argentina, Perú, entre otros. Incluso a personas con nacionalidad del país de acogida les fue negado el derecho a registrarse o actualizar sus datos, por otras condiciones como la falta de pasaporte venezolano vigente, como se denunció en España. En el Reino Unido, se dio la particularidad de que hubo ciudadanos europeos (de países distintos a RU) que se les negó la inscripción por “no poder probar” legalidad de permanencia, aun cuando su status de “establecidos pre-Brexit” les acredita, sin que documento alguno lo indique, la residencia legal.

La **falta de información**, así como las demoras indebidas, fue una condición casi absoluta del proceso de registro y actualización de datos en el exterior; pero este problema no se limita a dicho proceso. La ausencia de canales uniformes y oficiales de comunicación de los consulados y embajadas también fue denunciada por la REDAC Internacional en *Huellas de la movilidad venezolana*, como una de las barreras que afecta el acceso de las personas venezolanas a sus derechos en el exterior. Algunas sedes han establecido canales informales, tales como cuentas en Instagram, listas de distribución a través de aplicaciones de mensajería, grupos de Facebook, entre otros. También hay sedes que cuentan con una página web, mas solo en algunas se publicó la información pertinente.

Independientemente de las vías de comunicación disponibles, no hay evidencia de que, por ninguno de los canales formales e informales de los distintos consulados, se haya hecho una campaña masiva de

de difusión, orientada a garantizar que el mayor número de venezolanos y venezolanas tuvieran acceso a la información necesaria para ejercer su derecho a la participación. En un importante número de ciudades, las comunidades de venezolanos organizados, y ciertos comandos de campaña, buscaron suplir este vacío.

Finalmente, la categoría de otras restricciones arbitrarias recoge una mirada de situaciones que documentaron activistas y ciudadanos a través de redes sociales; en Ciudad de México, se denunció que la máquina capta huellas no leyó las huellas de varias personas de la tercera edad, y por ello se les impidió actualizar sus datos. En Quito, los funcionarios indicaron que no era posible procesar altas consulares y registro o actualización de datos a la vez, lo que implicaba tener que acudir más de una vez al consulado para realizar el trámite.

La organización Venezolanos Siempre, denuncia que la cantidad de personas afectadas por la migración forzada de electores a otras sedes consulares y reducción del número de consulados en algunos países (Colombia y Brasil), supera las 4.000 personas<sup>10</sup>. Se refiere, por supuesto, a personas ya inscritas. Habrá igualmente nuevos votantes imposibilitados de inscribirse, por no poder trasladarse a las sedes restantes.

En respuesta a las muchas limitaciones ilegales que se impusieron a las personas venezolanas en el exterior, comunidades organizadas de venezolanos y venezolanas emprendieron importantes acciones de exigibilidad, incluidas algunas descritas anteriormente, entre ellas:

1

Envío de comunicaciones oficiales a las sedes consulares exigiendo prolongación del período de inscripción y actualización de datos.

2

Solicitud de apoyo a las autoridades de los países de acogida.

3

Envío de comunicaciones formales al Consejo Nacional Electoral.

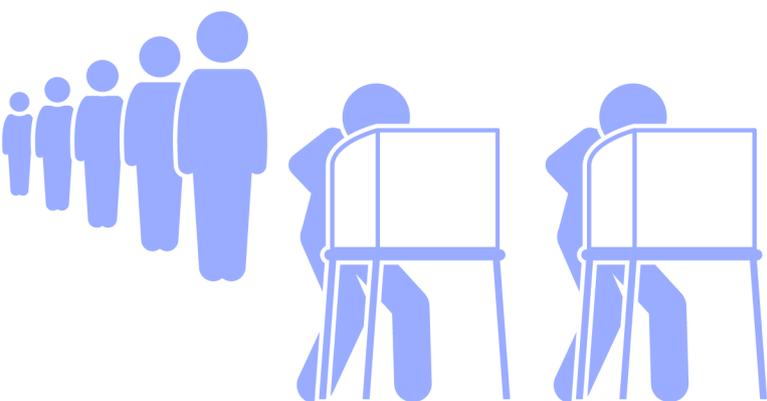
4

Protestas de calle y movilización ciudadana.

[10]Venezolanos Siempre (2024-05-05). De la ira poderosa a la fuerza electoral. Boletín #246. Disponible en: <https://venezolanossiempres.org/venezolanos-siempre-voz-de-los-venezolanos-en-el-mundo-boletin-245-copia/>

Esto sin mencionar las iniciativas ciudadanas reseñadas anteriormente en el presente documento, que comenzaron a desarrollarse al menos dos años antes del anuncio del cronograma electoral 2024, tanto para advertir sobre la inminente exclusión de millones de venezolanos del registro electoral, como para proponer soluciones que la evitaran. Las personas venezolanas en el exterior exigieron su derecho a la participación política, pero será un porcentaje muy pequeño el que tenga la oportunidad de ejercerlo.

Por otro lado, la mejora del registro electoral con especial consideración a los votantes en el extranjero fue una recomendación de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en su informe de 2021<sup>11</sup> y del Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares en 2022<sup>12</sup>. Además, la realización de elecciones libres y justas con plena garantía de condiciones fue objeto de 8 recomendaciones en el Examen Periódico Universal de Venezuela en 2022<sup>13</sup> y parte fundamental de las recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos en su proceso de verificación del cumplimiento por parte de Venezuela del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en 2023. Es decir, que además de violar el ordenamiento jurídico interno, Venezuela incumple sus obligaciones internacionales al haber impuesto restricciones indebidas a la inscripción y actualización de datos en el registro electoral de los y las venezolanas en el exterior afectando la elección presidencial de ser una elección auténtica.



[11] Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. (2022). Misión de Observación Electoral Venezuela 2021 - Informe Final. Disponible en: [https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu\\_eom\\_ven\\_2021\\_fr\\_es.pdf](https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf)

[12] CMW/C/VEN/CO/1 para. 39.d)

[13] Examen Periódico Universal Venezuela – Tercer ciclo (2016-2022). Matrix de recomendaciones, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/ve-index>



## Derechos conculcados a las personas venezolanas en el exterior

### ¿Cuál fue el impacto de las restricciones a la inscripción y actualización de datos?

Resulta evidente que ni las condiciones legales y formales que enmarcaron el proceso, ni el desarrollo de la jornada especial de inscripción y actualización de datos en el registro electoral desde el exterior, cumplieron con los estándares internacionales de derechos humanos sobre elecciones. De hecho, es posible afirmar que dada la naturaleza ilegal, deliberada y arbitraria de muchas de las barreras que enfrentaron las personas venezolanas, la resultante exclusión masiva constituye una violación de los derechos humanos a la participación, la libertad de expresión, la democracia y a la expresión de la voluntad popular en elecciones libres - principios que están contenidos tanto en la legislación venezolana, como en múltiples tratados de derechos humanos ratificados por la República.

Un registro de votantes que refleje al electorado constituye en sí mismo una condición indispensable para garantizar la universalidad, la transparencia, acceso en condiciones de igualdad y eficiencia de los procesos electorales - todos principios que, según el art. 63 de la Constitución de la República, deben regir las elecciones en Venezuela. Además, el registro electoral es uno de los aspectos en los que más claramente se evidencia la importancia de la oportunidad para el desarrollo pleno de los derechos. **Limitar y condicionar la posibilidad de registrar o actualizar datos en el Registro Electoral ha sido una táctica empleada por la autoridad electoral para controlar y desincentivar la participación política en los procesos electorales recientes.**

La última auditoría independiente del RE data de 2005<sup>14</sup>. En los procesos celebrados entre 2018-2020, la situación del registro fue crítica. Se redujeron, respecto a procesos anteriores, tanto los lapsos de inscripción, actualización e impugnación, como el número de puntos habilitados para llevar a cabo esta gestión<sup>15</sup>. En 2021, la MOEUE denunció problemas con el registro tales como: publicidad insuficiente, instalación de puntos de inscripción y actualización en edificios de gobierno o zonas controladas por el partido de gobierno, e instalación en lugares distintos a los publicados oficialmente. Por ello, afirmamos que **las condiciones adversas que signaron el proceso de registro y actualización de datos en el exterior corresponden a un patrón bien establecido de parte del Estado de manipulación del Registro Electoral.**

La dimensión de la exclusión es tal, que se estima que un cuarto de la población votante no tendrá la posibilidad de sufragar en las elecciones presidenciales. **El padrón electoral en el exterior, que circula de manera extraoficial pero que no ha sido publicado por las autoridades pese a ser de carácter público, ubica en 69.212 el número de electores, es decir, una cifra más de 30% inferior a la registrada en 2018**, pese a haberse multiplicado exponencialmente el número de venezolanos y venezolanas fuera del país; solo apenas el 1,38% de los más de cinco millones de potenciales votantes. De estos 69.212, **apenas seis mil actualizaron sus datos en la reciente jornada**. También hubo una reducción, con respecto a 2018, en el número de representaciones consulares que estarán disponibles para emitir votos. En el último proceso presidencial se contó con 118 sedes habilitadas – para este proceso, el padrón electoral refleja 106. Esta disminución se debe a la sustracción de los consulados en países con los que están suspendidas las relaciones oficiales (Canadá y Estados Unidos) y países en los que, tras reanudarse relaciones previamente suspendidas, no se reabrieron el número total de consulados (Brasil y Colombia).

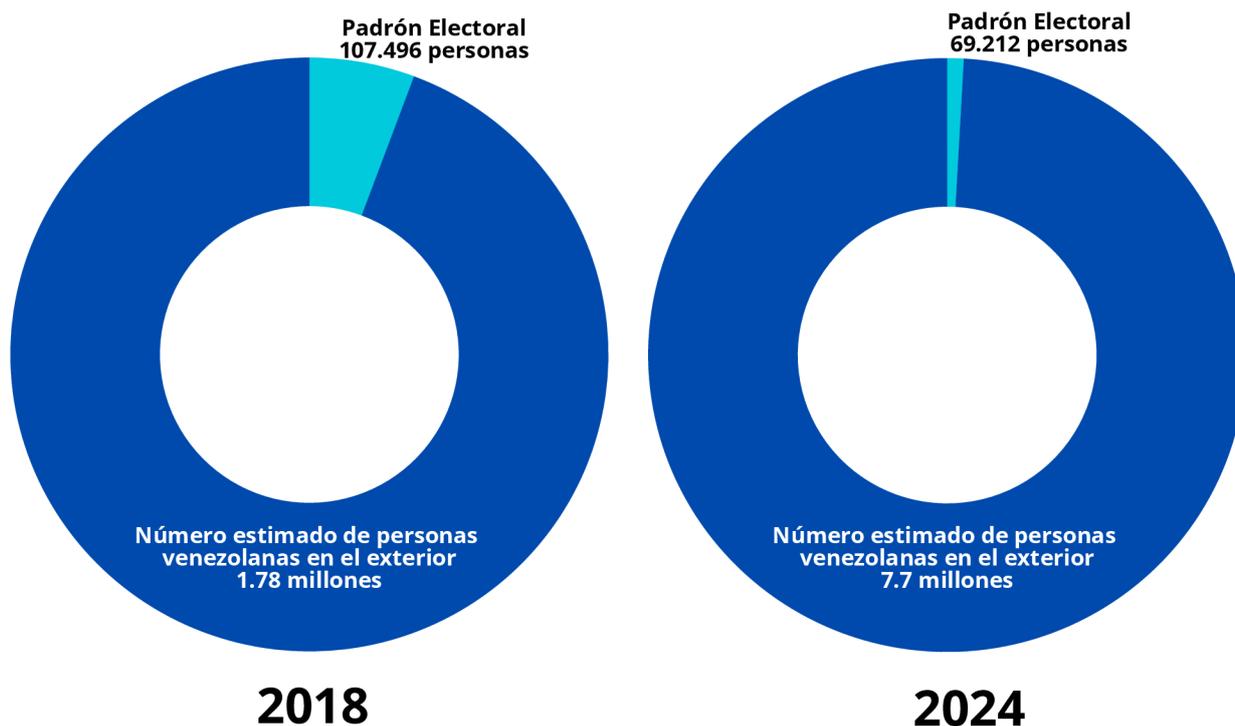
---

[14] Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Op. Cit.; y Centro de Justicia y Paz - CEPAZ. (2018). Retrato de la convocatoria electoral del 20 de mayo de 2018. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/informe-retrato-de-la-convocatoria-electoral-del-20-de-mayo-arrojo-serias-violaciones-de-derechos-humanos/>

[15] Red Electoral Ciudadana (2024). La ruta hacia el Bienio Electoral: Análisis de las condiciones electorales en Venezuela a la luz de los estándares de derechos humanos sobre elecciones. Un producto de CEPAZ para la REC. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1F1rfb5e8g8C8jjUqsjq0yFNkzrOqp6pl/view>

El grupo más desproporcionadamente afectado fueron las y los jóvenes venezolanos en el exterior. Tan solo 508 personas en el padrón en el exterior se registraron por primera vez. Las personas jóvenes dentro del país también sufrieron importantes trabas para registrarse, siendo el grupo más subrepresentado actualmente en el padrón electoral.

Indicador	2018	2024
Número estimado de personas venezolanas en el exterior	1.78 millones	7.7 millones
Número estimado de votantes	1.16 millones	5 millones
Padrón electoral	107.496 - 9%	69.212 - 1,38%
Número de sedes consulares habilitadas para votar	118	106



La siguiente tabla muestra el porcentaje de personas venezolanas inscritas en el exterior según país de acogida, considerando únicamente aquellos países de los cuales se documentaron denuncias para el presente informe.

País	Número de vzlanos/as	Fuente	Número est. >18 años*	Número inscritos/as	% inscritos/as
Alemania	10.000	<a href="#">DW</a>	6.500	1.922	29,57%
Argentina	220.000	<a href="#">Gobierno Argentina</a>	143.000	2.638	1,84%
Chile	532.715	<a href="#">R4V</a>	346,264	2.659	0,77%
Colombia	2.857.528	<a href="#">R4V</a>	1.857.393	7.010	0,38%
Costa Rica	29.405	<a href="#">OIM</a>	19.113	1.289	6,74%
Ecuador	444.778	<a href="#">R4V</a>	289.105	1.326	0,46%
España	430.380	<a href="#">Statista</a>	279.747	24.770	8,85%
EEUU	545.200	<a href="#">Statista</a>	354.380	0	0,00%
Francia	7.249	<a href="#">Statista</a>	4.711	1.965	42%
Italia	59.400	<a href="#">Statista</a>	38.610	1.885	4,88%

\*Se aplica la suposición general de que el 65% de las personas migrantes son mayores de edad

Cuadro de elaboración propia con datos de las fuentes mencionadas y del padrón electoral en el exterior

País	Número de vzlanos/as	Fuente	Número est. >18 años*	Número inscritos/as	% inscritos/as
México	113.108	<a href="#">Statista</a>	73.520	3.214	4,37%
Noruega	2.000	<a href="#">El Estímulo</a>	1.300	808	62%
Hungría	3.000	<a href="#">Asociación Venezolanos en Hungría</a>	1.950	128	7%
Perú	1.542.004	<a href="#">R4V</a>	1.002.302	659	0,07%
Reino Unido	25.000	<a href="#">Asociación de Venezolanos en UK</a>	16.250	2.574	16%
Uruguay	113.108	<a href="#">R4V</a>	73.520	416	0,57%
Canadá	23.700	<a href="#">CDH UCAB</a>	15.405	0	0,00%
Panamá	58.158	<a href="#">CDH UCAB</a>	37.802	1.816	4,80%

\*Se aplica la suposición general de que el 65% de las personas migrantes son mayores de edad

Cuadro de elaboración propia con datos de las fuentes mencionadas y del padrón electoral en el exterior

Los casos de los países con los que están suspendidas las relaciones diplomáticas y consulares, requieren mención aparte. En estos lugares no solo se le niega el derecho a la participación política a las personas venezolanas, sino que todos sus derechos, que ha de garantizar el Estado del que son nacionales, se ven vulnerados. El referido informe de Redac Internacional, Huellas de la movilidad venezolana, se detalla como la falta de un consulado afecta el derecho a la identidad de los connacionales y las consecuencias que ello implica.

Estados Unidos y Canadá rompieron relaciones diplomáticas y consulares con Venezuela en 2019 y desde entonces los consulados respectivos se encuentran inoperativos. Los más de 350 mil potenciales votantes en EEUU, y 15.405 en Canadá no tuvieron si quiera la opción de registrarse o actualizar sus datos, ni tendrán tampoco la posibilidad de sufragar – de hecho, quienes ya estaban inscritos por residir en dichos países desde antes de 2018, han sido eliminados del padrón. Las personas venezolanas en estos países pueden realizar algunos otros trámites consulares, tales como la renovación del pasaporte, a través de las oficinas en Ciudad de México; sin embargo, esta opción no se ofreció para la inscripción o actualización de datos en el Registro Electoral.

La situación de los venezolanos en Ecuador es aún más interesante. Caracas rompió relaciones con el gobierno de Daniel Noboa en los últimos días de la jornada especial de inscripción, a causa de la detención del expresidente Jorge Glas, quien se encontraba asilado en la embajada de México en Quito. Con el retiro del personal diplomático y consular se imposibilita, igual que ocurriera con Estados Unidos, la participación ciudadana de las 1326 personas inscritas para votar en los dos consulados venezolanos en Ecuador.

---

[14] Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Op. Cit.; y Centro de Justicia y Paz - CEPAZ. (2018). Retrato de la convocatoria electoral del 20 de mayo de 2018. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/informe-retrato-de-la-convocatoria-electoral-del-20-de-mayo-arrojo-serias-violaciones-de-derechos-humanos/>

[15] Red Electoral Ciudadana (2024). La ruta hacia el Bienio Electoral: Análisis de las condiciones electorales en Venezuela a la luz de los estándares de derechos humanos sobre elecciones. Un producto de CEPAZ para la REC. Disponible en: . <https://drive.google.com/file/d/1F1rfb5e8g8C8jjUqsjq0yFNkzrOqp6pl/view>



# Propuestas para promover la participación de la diáspora venezolana en próximos procesos electorales

Entre 2018 y 2024, la radiografía del electorado venezolano se transformó de forma definitiva. Nuestra condición como país diaspórico se consolidó y las estructuras institucionales deberán adaptarse para hacer frente a esta realidad y garantizar el derecho a la participación que siguen teniendo esas personas, incluso fuera de las fronteras. Además de hacer cumplir la legislación vigente y eliminar la práctica de controlar el registro electoral como herramienta para impedir el cambio político, será necesario realizar cambios estructurales en las condiciones y métodos para sufragar desde el exterior. Las siguientes propuestas abordan tanto aquello que es necesario cumplir, como aquello que debe considerarse transformar.



Es imperativo el que Estado se avoque a medir la dimensión de la diáspora venezolana. El no reconocimiento de la magnitud de este fenómeno no hace posible tomar medidas para garantizar los derechos de los connacionales en el exterior. Será igualmente necesario evaluar ejemplos de buenas prácticas de otros países para promover la participación política desde el extranjero. Algunos ejemplos relevantes son Colombia y México.



Para combatir la falta de acceso a la información que vulneró la posibilidad de inscripción y actualización de datos, el Estado debería implementar una estrategia de comunicación uniforme a nivel de todos los servicios consulares del país, orientada a brindar información veraz, en un lenguaje claro y adecuado, sobre los requisitos legales, iguales en todas las sedes consulares, para inscribirse o actualizar datos ante el RE desde el extranjero, así como para realizar cualquier otro tipo de trámites que ofrezcan las oficinas consulares.



Las representaciones consulares venezolanas deberán multiplicarse considerablemente (en número, distribución geográfica y capacidad operativa) para dar respuesta a las necesidades de su población migrante; en tanto eso ocurre, durante procesos electorales, debería considerarse establecer acuerdos con los países de acogida para aumentar la capacidad de procesamiento de inscripciones, actualizaciones de datos y emisiones de votos.



El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus representaciones diplomáticas y consulares, deberá garantizar que se toman las medidas necesarias y oportunas para que se de cumplimiento al cronograma electoral anunciado por el Consejo Nacional Electoral; adicionalmente, el Registro Electoral en el exterior deberá ser, como lo indica la ley, de carácter permanente.



Deberán evaluarse reformas legislativas que contemplen la votación desde el exterior en elecciones distintas a las de circunscripción nacional, con requisitos adaptados a la realidad de la población migrante y refugiada venezolana. Para no depender únicamente de la capacidad operativa de los funcionarios consulares el día de una elección, podrían considerarse otros métodos de votación, tales como el sufragio por correo.



## A modo de conclusión

Finalmente, pese a las múltiples violaciones e irregularidades que configuran la limitación de registro y voto en el exterior, este informe se publica a 10 días de las elecciones presidenciales de 2024. Esta publicación no solo busca dejar testimonio de los obstáculos y barreras enfrentadas durante el proceso electoral, sino también seguir motivando a los venezolanos a ejercer y exigir sus derechos fundamentales.

El informe tiene el propósito de subrayar la importancia de la participación ciudadana activa, especialmente para aquellos venezolanos que se encuentran en el extranjero. Por ello, **hacemos un llamado a todos los ciudadanos fuera de Venezuela a ejercer su derecho a la participación mediante actividades de veeduría ciudadana tanto dentro como fuera del país.**

En este sentido, proporcionamos una serie de recomendaciones para el día 28 de julio, dirigidas a fortalecer la vigilancia electoral y asegurar que los derechos de los votantes sean respetados. Estas recomendaciones incluyen la observación atenta de las prácticas electorales, la documentación de cualquier irregularidad y la comunicación inmediata de estas a las autoridades pertinentes y a las organizaciones internacionales de derechos humanos.

Desde en Centro de Justicia y Paz (Cepaz), en coordinación con la Red Internacional de Activistas Ciudadanos por los Derechos Humanos (Redac Internacional) y la Red Electoral Ciudadana (REC), estaremos promoviendo iniciativas para la veeduría ciudadana con perspectiva de derechos humanos.

**Si estás interesado o interesada, no dudes en contactarnos a [coordinacionredes@cepaz.org](mailto:coordinacionredes@cepaz.org) o [incidencia@cepaz.org](mailto:incidencia@cepaz.org) para recibir más información**

**¡Participar es más que votar!**

---



## Difunde

Comparte este informe para dar a conocer las irregularidades pero también la forma como debe ser garantizado el derecho de la población venezolana en el exterior.

Toma la información correspondiente a tu país y compártela en las redes sociales para que se conozca cómo la gran mayoría de la población venezolana en el exterior fue excluida y cómo no nos silenciamos ante esto.

## Documenta

Participa en la veeduría digital, habla con tus familiares, sigue documentando lo que ocurre en Venezuela. Esta información será determinante para hacer visibles irregularidades y fraudes cometidos en el contexto de la elección.

Para la labor de denuncia y documentación es fundamental que puedas estar preparado con herramientas de verificación y resguardo de información. ¡Te las ofrecemos! Contáctanos para enterarte cómo.



**Sé parte de la campaña de veeduría electoral siguiendo la etiqueta  
#DenunciaDDHH28J**